



11/2/2014

1/22067

CODIGO : 2014.13.08.04.P2090

COMPRAVENTA DE UN BIEN INMUEBLE: OTORGA LA SEÑORA LINA KATIUSCA BUCARAM ALIATIS; A FAVOR DEL SEÑOR PAVEL POPKOV.-

CUANTIA: USD \$ 122,193.89

PRECIO: USD \$ 160,000.00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes dieciocho de marzo del año dos mil catorce, ante mí, **Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de "VENDEDORA", la señora LINA KATIUSCA BUCARAM ALIATIS, casada, debidamente representada por su madre la señora LINA MARLENE ALIATIS JARAMILLO, en su calidad de calidad Apoderada conforme lo justifica con la copia del PODER ESPECIAL que se adjunta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde a los números uno tres cero tres cero nueve cero siete dos guión dos; cuya copia debidamente certificada por mí agrego a esta escritura. La Apoderada de la Vendedora es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, divorciada, domiciliada en la ciudad de Portoviejo de paso por esta ciudad de Manta; y, por otra parte, en calidad de "COMPRADOR", el señor PAVEL POPKOV, casado, por sus propios derechos, a quien de

Notaria Cuarta - Manta

Handwritten signature and date: 11/2/2014

conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de identidad números cero nueve tres uno seis tres ocho cinco dos guión dos, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura, como documentos habitantes. El Comprador es de nacionalidad rusa, mayor de edad, casado con la señora GULMIRA POPKOVA, entendido en el idioma español, domiciliado en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA.**- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **Compraventa**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen, otorgan y suscriben por una parte, en calidad de "VENDEDORA", la señora LINA KATIUSCA BUCARAM ALIATIS, representada por su Apoderada la señora LINA MARLENE ALIATIS JARAMILLO, conforme lo acredita con la copia certificada del Poder Especial que se adjunta; y, por otra parte, en calidad de "COMPRADOR", el señor PAVEL POPKOV, por sus propios derechos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- Declara la Vendedora que es

dueña y propietaria de un lote de terreno y casa, el mismo que fue adquirido en su estado civil de soltera, ubicado en la Urbanización Manca Beach de la Jurisdicción cantonal de Manta, signado con el número Trece de la manzana C-04, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Frente, (Nor-Oeste), con catorce metros y lindera con calle doce. Por Atrás, (Sur- Este), con catorce metros, y lindera con lote número siete de la manzana C-04. Por el Costado derecho (Sur- Oeste), con veintisiete metros cinco centímetros y lindera con lote número Doce de la manzana C- 04. Por el Costado Izquierdo (Nor-Este), con los mismos veintisiete metros cinco centímetros y lindera con lote número catorce de la manzana C.04. Con una superficie total de Trescientos setenta y ocho metros cuadrados, setenta decímetros cuadrados (378,70M2). Este bien fue adquirido por compra efectuada a los cónyuges Guido Humberto Carranza Acosta y su cónyuge Debòie Jackeline Gonzembach Estupiñan, conforme consta de la escritura pública de compraventa, celebrada en la Notaria Tercera del cantón Manta el siete de julio del año dos mil seis, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el seis de marzo del dos mil siete.

TERCERA: OBJETO.- En virtud de lo expuesto, LA VENDEDORA, a través de su Apoderada, tiene a bien dar en venta real y enajenación perpetua a favor del señor PAVEL POPKOV, quien compra adquiere y acepta para sí,

el lote de terreno y casa, ubicado en la Urbanización Manta Beach de la Jurisdicción cantonal de Manta, signado con el número Trece de la manzana C-04, con sus medidas y linderos iguales, sin reservarse la vendedora nada para sí. No obstante de determinarse sus mensuras la venta se la realiza como cuerpo cierto bajo los linderos ya determinados cualesquiera sea su cabida. Por lo tanto la parte vendedora trasfiere a la parte compradora el dominio, uso, goce y posesión del terreno descrito como el vendido, comprendiéndose en esta venta los derechos reales que como bien propio de la enajenante le corresponda o pudiera corresponderle, en consecuencia en esta venta queda comprendido todo cuando se encuentre bajo los linderos y mensuras declaradas. Además la presente compraventa se la realiza en el estado que se encuentra la propiedad. La parte Vendedora por medio de este mismo instrumento tiene a bien expresar que se someten a los sancamientos y vicios redhibitorios de acuerdo con la ley. **CUARTA: PRECIO.-** El precio real y justo de la presente compraventa convenido entre las partes es la suma de CIENTO SESENTA MIL DOLARES, que la vendedora a través de su Apoderada, declara tenerlos recibidos en dinero en efectivo y moneda de curso legal de poder de la parte compradora, sin opción por este instrumento a reclamos posteriores de ninguna índole. Pero la cuantía fijada por el Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno

Autónomo Descentralizado del cantón Manta es de CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES 89/100 DOLARES. Declara además la vendedora que el inmueble materia del presente contrato de compraventa se encuentra libre de gravamen, obligándose no obstante al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. Así mismo la vendedora expresa que por ser el precio de la presente venta justo y real, renuncia a los derechos que tiene por lesión enorme. **QUINTA: ACEPTACION.-** Los otorgantes manifiestan que aceptan el contenido de este instrumento por convenir a sus intereses y estar conforme con todo lo estipulado. **SEXTA: INSCRIPCION.-** La parte vendedora faculta a la parte compradora para que solicite la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente. **SEPTIMA: LA DE ESTILO.-** Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este contrato. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está leída por el señor Abogado Riskoe Rene Vera Vivas, Registro Profesional número: Mil setecientos setenta y cuatro del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la

presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe. *Ej*

Lina Marlene Aliatis Jaramillo
LINA MARLENE ALIATIS JARAMILLO
C.C. No. 130424126-6

Pavel Popkov
PAVEL POPKOV
C.I. No: 093163852-2

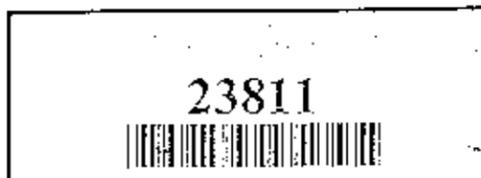
Verónica
LA NOTARIA.

Verónica



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



23811

Conforme a la solicitud Número: 95957, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 23811:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes 06 de septiembre de 2010*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Ref/Ident. Predial: 1252413000



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un lote de terreno y casa ubicado en la Urbanización Manta Beach de la Jurisdicción cantonal de Manta, signado con el No. Trece de la manzana C-04. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Frente, (Nor-Oeste), con catorce metros y lindera con calle doce. Por Atrás, (Sur- Este), con catorce metros, y lindera con lote No. Siete de la manzana C-04. Por el Costado derecho (Sur- Oeste), con veintisiete metros cinco centímetros y lindera con lote No. Doce de la manzana C- 04. Por el Costado Izquierdo (Nor-Este), con los mismos veintisiete metros cinco centímetros y lindera con lote No. Catorce de la manzana C. 04.-Con una superficie total de Trescientos setenta y ocho metros cuadrados, setenta decímetros cuadrados (378,70M2). SOLVENCIA: El predio descrito a la presente fecha **SE ENCUENTRA LIBRE DE GRÁVAMEN.**

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	1.468 31/05/2001	12.533
Plano	Plano	28 13/12/2001	1
Plano	Rediseño de Manzana	23 26/10/2005	205
Compra Venta	Compraventa	547 06/03/2007	7.696
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	846 02/08/2007	10.898
Hipotecas y Gravámenes	CANCELACIÓN de Hipoteca y Anticresi	1.010 29/07/2013	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Unificación y Formación de Solar**

Inscrito el: *jueves 31 de mayo de 2001*
Tomo: 1 Folio Inicial: 12.533 Folio Final: 12.541
Número de Inscripción: 1.468 Número de Repertorio: 2.567
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Portoviejo
Fecha de Otorgamiento/Prav. de oca: *jueves 31 de mayo de 2001*
Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Ingeniero Guido Carranza Acosta, realiza consolidación de bienes ubicado en el Sitio Barbasquillo, de la Jurisdicción Cantonal Manta, y Terreno ubicado en el Sector del Colegio Manabí, Parroquia y Cantón Manta, consolida los bienes inmuebles de su propiedad por encontrarse unidos entre sí uno a continuación del otro, en un solo inmueble.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	372	08-feb-2000	2175	2186
Compra Venta	1897	10-jul-2000	11590	11604
Compra Venta	2874	16-oct-2000	17452	17467
Compra Venta	3344	05-dic-2000	20790	20801

2 / 2 Planos

Inscrito el: jueves, 13 de diciembre de 2001

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 28 Número de Repertorio: 6.381
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 12 de octubre de 2001

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Quedan áreas en garantía y área social. Las áreas en garantía son 14 lotes Mz. D-1, 7 lotes Mz. D-2, 9 lotes Mz. D-3, 21 lotes Mz. D-4, 26 lotes Mz. D-5, 18 lotes Mz. D-8. Con fecha 25 de Febrero del 2003, se encuentra Oficio Recibido, otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que liberan de las garantías que pesan sobre las manzanas D-1, Mz. D-5 y la Mz. D-8. Con fecha Noviembre 10 del 2005, se encuentra Oficio recibido en la que se libera de las garantías correspondiente a la Mz. D-4. Con fecha Mayo 9 del 2007, se encuentra Oficio -Recibido otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que libera los lotes de la Mz. D-3. Con fecha Octubre 2 del 2008, se encuentra Oficio recibido, otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que liberan de las -garantías los lotes No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, de la Manzana D-2. Lote número ONCE de la Manzana B-6, ubicado en la Urbanización "MANTA BEACH", de la Parroquia Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos. FRENTE (Este). 15,05 m. Avenida Occidental. ATRAS (Oeste): 18,32 m. Señor Segundo Reyes. COSTADO DERECHO (Sur-Este). 25,07m. Lote N. 12. COSTADO IZQUIERDO (Nor-Este): 25,87m. Lote N. 10. Área total : 399,96m². Lote No. 12 Mz. D-8 Urbanización Manta Beach de esta Ciudad de Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE (SUR- OESTE): 17,75 m.- Calle 26. POR ATRAS (NOR- ESTE): 20,42m.- Lote N.- 13. POR EL COSTADO DERECHO (NOR- OESTE) 20,41m.- Avenida Occidental. POR EL COSTADO IZQUIERDO (SUR- ESTE): 21,61 m. - Lote N. - 11. Área total: 472,85 m².

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Propietario	13-04009028	Gonzembach Estupiñan Debbie Jackeline	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No. Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:

Certificación impresa por: Mayr

Ficha Registral: 23811

Página: 2 de 4



3 / 2 Rediseño de Manzana

Inscrito el : miércoles, 26 de octubre de 2005
 Tomo: 1 Folio Inicial: 205 - Folio Final: 216
 Número de Inscripción: 23 Número de Repertorio: 5.214
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 15 de septiembre de 2005
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Rediseño de Planos de lotes 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12, 13 y 14 de la Mz. A-5, y los lotes 1,2,3,4,5 y 6
 Mz. B - 6 de la Urbanización Manta Beach.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Propietario	13-04009028	Gonzembach Estupiñan Debbie Jackeline	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	28	13-dic-2001	1	1

4 / 2 Compraventa

Inscrito el : martes, 06 de marzo de 2007
 Tomo: 1 Folio Inicial: 7.696 - Folio Final: 7.705
 Número de Inscripción: 547 Número de Repertorio: 1.036
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 07 de julio de 2006
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un terreno y casa ubicado en la urbanización Manta Beach de la Jurisdicción cantonal de Manta, signaco con el No. Trece de la manzana C-04, circunscrite dentro de las siguientes linderos y medidas por el frente, (No.-Oeste) con catorce metros y lindera con calle doce, por Atrás, (Sur- Este) con catorce metros, y lindera con lote No. Siete de la manzana C-04, por el Costado derecho (Sur- Oeste) con veintisiete metros cinco centímetros y lindera con lote No. Doce de la manzana C- 04, y por el Costado izquierdo (Noi-este) con los mismos veintisiete metros cinco centímetros y lindera con lote No. Catorce de la manzana C- 04. Con una superficie total de Trescientos setenta y ocho metros cuadrados, setenta decímetros cuadrados (378,70M2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-04241266	Bucaria Aliaris Lina Katinsca	Soltero	Manta
Vendedor	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Vendedor	13-04009028	Gonzembach Estupiñan Debbie Jackeline	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	23	26-oct-2005	205	216
Planos	28	13-dic-2001	1	1

5 / 2 Hipoteca Abierta

Inscrito el : jueves, 02 de agosto de 2007
 Tomo: 1 Folio Inicial: 10.898 - Folio Final: 10.908
 Número de Inscripción: 846 Número de Repertorio: 3.644
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Séptima
 Nombre del Cantón: Portoviejo
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 31 de julio de 2007
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

H I P O T E C A A B I E R T A

La Sra. Lina Katuska Bucaram Aliatis, parte a la que en adelante se la podrá designar como "La Garante Hipotecaria", para garantizar a la Sra. Lina Mariene Alistis Jaramillo de Suarez, a quien en adelante se la podrá designar la Deudora Principal, quien comparece acompañada de su conyuge Mario Fidel Alberto Suarez Mielles, y el Banco Comercial de Manabí Sociedad Anonima en calidad de Acreedor Hipotecario. Sobre el terreno y su construcción de hormigon armado de dos plantas, ubicado en la Urbanización "Manta Beach" de la Jurisdicción Cantonal de Manta, Lote Numero TRECE, Manzana "C04", Sector Barbasquillo. Con una Superficie total de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS SETENTA D E C I M E T R O S C U A D R A D O S (3 7 8 . 7 0 M 2) .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000031073	Banco Comercial de Manabí Sociedad Anoni		Manta
Deudor Hipotecario	23-03090722	Aliatis Jaramillo Lina Mariene	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000043770	Suarez Mielles Mario Fidel	Casado	Manta
Garante Hipotecario	80-0000000043769	Bucaram Aliatis Lina Katuska	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	547	06-mar-2007	7696	7705

6 / 2 Cancelación de Hipoteca y Anticresis

Inscrito el : lunes, 29 de julio de 2013
 Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
 Número de Inscripción: 1.010 Número de Repertorio: 5.493
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Portoviejo
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 05 de julio de 2013
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

C A N C E L A C I O N D E H I P O T E C A A B I E R T A

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000031073	Banco Comercial de Manabí Sociedad Anoni		Manta
Deudor Hipotecario	23-03090722	Aliatis Jaramillo Lina Mariene	(Ninguno)	Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000043770	Suarez Mielles Mario Fidel	(Ninguno)	Manta
Garante Hipotecario	80-0000000043769	Bucaram Aliatis Lina Katuska	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	846	02-ago-2007	10898	10908

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planes	2	Hipotecas y Gravámenes	2
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 8:55:11 del martes, 18 de febrero de 2014

A petición de: *Tomás Hernández*

Elaborado por: Mayra Dolores Salto Mendoza
131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.-25

Nº 0062977

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste SOLAR Y CONSTRUCCION
pertenciente a BUCARAN ALIATIS LINA
ubicada URB. MANTA BEACH MZ-C4 LOTE 13
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA
de \$122193.89 CIENTO VEINTE Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 89/100 CLAVES cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

AFIGUEROA

Manta, 17 de 17 del 20 2014
DE MARZO

Ing. Erika Pazmiño


Director Financiero Municipal



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 0110868

USD 1-25

Nº 0110868

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 20458

Fecha: 14 de marzo de 2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1 26 24 13-009

Ubicado en: URB. MANTA BEACH MZ-C4 L413

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 379,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario
1304241266 BUCARAN ALIATIS JANA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	49270,00
CONSTRUCCIÓN:	72923,89
	<u>122193,89</u>

Son: CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES DÓLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014-2015"

Arg. Daniel Martín Sornoza

Director de Avalúos, Catastros y Registros



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD-1:25

Nº 0090439

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de BUCARAN ALIATIS LINA
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 20 de febrero de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
1262413000.URB.MANTA BEACH MZ-C4 L#13
Manta, veinte de febrero del dos mil catorce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL





ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN MANTA BEACH
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
ACUERDO MINISTERIAL # 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

Manta, Febrero 07 del 2014

CERTIFICACION

Por medio de la presente certifico que el Sr. PAVEL POKOV es propietario de un bien inmueble que se encuentra ubicado en los predios de la Urbanización Manta Beach, en el sector C04 Lote # 13, a la fecha no mantienen deuda con la Administración con respecto a las alcúotas u otro cargo por mantenimiento.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Sra. Fátima Triviño
C. P.A
Urb. Manta Beach

E-mail: aso.esp.manta-beach@hotmail.com

DIRECCIÓN Manta: Oficina de la Urbanización, 300 mts. antes de la U.E. Manta (Vía a San Mateo) Telés: 052 677960, 012 677555

CIUDADANIA 130424126-6
BUCARAM ALIATIS LINA KATIUSCA
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
27 JUNIO 1980
011- 0111 04052 F
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1980



ECUATORIANA***** E1333V1222
CASADO GRANJA DOMINGO GUSTAVO JAVIER
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
ANGEL SALOMON BUCARAM CEVALLOS
LINA MARLENE ALIATIS JARAMILLO
PORTOVIEJO 09/05/2011
09/05/2023

3945085



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 2023-2024

130424126-6

BUCARAM ALIATIS LINA KATIUSCA
APellidos y Nombres

Lina Katiusca Bucaram Aliatis



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

0045691

102

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRUYENTE:

CI/RUC :
NOMBRES : BUCARAN ALLATIS LINA
RAZÓN SOCIAL: URB. MANTA BEACH MZ-C4 L#13
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 293064
CAJA: SANCHEZ ALVARADO FAMELIA
FECHA DE PAGO: 20/02/2014 10:37:08

ÁREA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
3-00	TOTAL A PAGAR	3-00
	VALOR PAGADO: 21 de mayo de 2014 CERTIFICADO DE SOLVENCIA	

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

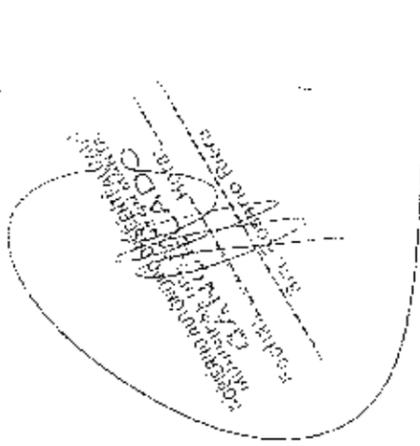
ORIGINAL CLIENTE

Gobierno Autónomo Distrital de Lima
Municipal del Cantón Maná
 Calle: Independencia
 Distrito: La Molina, Perú. Tel: 445 2811 411

TITULO DE CREDITO No. C00262568

OBSERVACION		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVANZO	CONTROL	TIPO DE TITULO
Se declara en vigencia el Título de Crédito emitido en virtud de la Ley N° 27972 del 12 de Agosto del 2002, en el marco de la Ley N° 27972 del 12 de Agosto del 2002, para el pago de los impuestos municipales de los predios urbanos de la zona urbana de Maná, distrito de La Molina, provincia de Lima.		00000000000000	30000	227.9369	200007	250000
VERIFICAR		ALGABALAS Y ADICIONALES				VALOR
C.C.I.R.J.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO				IMPORTE
100024289	BUCARSA S.A.S. - SA	I.T.P. sobre municipal				127.114
C.C.I.R.L.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN				IMPORTE
000100022	POPCOR FAVE S.A.	Junta de Beneficencia de Guayabali				366.36
TOTAL A PAGAR						493.47
VALOR PAGADO						1000.52
SALDO						0.00

EMISOR: 3102014150 ROSARIO RIERA
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULARIZACIONES DE I.F.Y





NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL CANTON



TESTIMONIO
DE LA
ESCRITURA

DE PODER ESPECIAL

Nº 2014-13-01-04-PO01728

OTORGADA POR LA SENORA LINA KATIUSKA BUCARAM ALIATIS

A FAVOR DE LA SENORA LINA MARLENE ALIATIS JARAMILLO

REGISTRO: AÑO 2014

COPIA PRIMERA

CUANTIA INDETERMINADA



AUTORIZADO POR LA LEY
Dra. Violeta Alarcón Castro

OFICINA DE LA NOTARIA CUARTA DEL CANTON PORTOVIJO
TEL. 064907 - TELERADIO 06094

Reduñado, 10 de MARZO de 2014

ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL
OTORGADO POR LA SEÑORA LINA KATIUSKA
BUCARAN ALISTIS A FAVOR DE LA SEÑORA LINA
MARLENE ALIATISJARAMILLO.

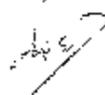


CUANTIA: INDETERMINADA.

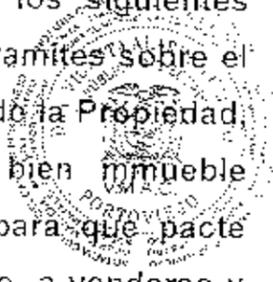
NUMERO:2014-13-01-04-P001728)-En la ciudad de Portoviejo,
Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy
día, Lunes diez de Marzo del año dos mil catorce, ante mí,
DOCTORA VICENTA MARLENE ALARCÓN CASTRO, Notaria
Pública cuarta del Cantón, comparece por sus propios
derechos, por una parte, la señora LINA KATIUSKA BUCARAN
ALIATIS, de ocupación Empleada Privada, de estado civil
casada; y, por otra parte asimismo por sus propios derechos,
la señora LINA MARLENE ALIATIS JARAMILLO, de ocupación
Empleada Particular, de estado civil Divorciada; Las
comparecientes de nacionalidad ecuatorianas, mayores de
edad, la primera mencionada domiciliada en el País de los
Estados Unidos de Norteamérica y de tránsito por esta ciudad;
y la última nombrada domiciliada en esta Ciudad, hábiles para
contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fé.- Bien
instruidos con el objeto, naturaleza y resultados de esta
escritura, que otorgan con entera libertad conocimiento, sin
mediar fuerza ni coacción alguna, me presentan una minuta
para que sea elevada a escritura pública, la que copiada
textualmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO: Sírvase elevar
a Escritura Pública, la minuta contenida de un PODER

NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIJEJO

ESPECIAL, bajo las siguientes cláusulas y declaraciones:
CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen en el otorgamiento de la presente escritura publica de Poder Especial, por sus propios derechos, por una parte, en calidad de PODERDANTE o MANDANTE, la señora LINA KATIUSKA BUCARAN ALIATIS, portadora de su Cedula de Ciudadanía numero uno tres cero cuatro dos cuatro uno dos seis guion seis (C.C.No.130424126-6), Certificado de Votación numero dos nueve tres guion cero cero cuatro siete (C.V.No. 293-0047); y, por otra parte asimismo por sus propios derechos, en calidad de PODERDATARIA o MANDATARIA, la señora LINA MARLENE ALIATIS JARAMILLO, portadora de la Cedula de Ciudadanía numero uno tres cero tres cero nueve cero siete dos guion dos (C.C.No.130309072-2), y Certificado de Votación número cero cero tres guion cero cero uno ocho (C.V.No.003-0018). Todas con capacidad civil suficientes para adquirir derechos y contraer obligaciones.- CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Manifiesta LA PODERDANTE o MANDANTE, señora LINA KATIUSKA BUCARAM ALIATIS, que es dueñas y propietaria de un terreno y casa, signado con el número TRECE, de la manzana "C CERO CUATRO", de la Urbanización MANTA BEACH, ubicado de la Ciudad de Manta. Dicho bien inmueble a la presente fecha se halla libre de todo gravamen.- CLAUSULA TERCERA: PODER ESPECIAL.- LA MANDANTE o PODERDANTE, señora LINA KATIUSKA BUCARAM ALIATIS, libre y voluntariamente, por sus propios derechos y por este intermedio procede a otorgar PODER ESPECIAL, Especialísimo, amplio y suficiente, cuál en derecho se requiere a favor de su señora Madre, LA MANDATARIA o


Dra. Yvonne Elizabeth Escobar
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTONUEVA

PODERDATARIA, LINA MARLENE ALIATIS JARAMILLO, para que en mi nombre y representación realice los siguientes actos: AUTORIZO, para que realice todos los tramites sobre el bien inmueble a venderse, como son Registro de la Propiedad, Municipio, Cuerpo de Bomberos, sobre el bien inmueble descrito en la cláusula anterior; AUTORIZO para que pacte precios sobre la negociación del bien inmueble a venderse y una vez hecha la negociación reciba el dinero; Así mismo concorra a cualesquiera de las Notarias de la localidad a firmar la respectiva escritura de compraventa, para su legalidad. En fin es mi deseo que mi Mandataria o Poderdataria no encuentre ningún obstáculo para el fiel cumplimiento de su mandato, y queda sujeto a lo estipulado en el Artículo dos mil veinte del Código Civil. Este Poder Especial suplente en todo momento la presencia física de la Mandante y es necesaria solo su presentación para la realización de las gestiones encomendadas. CLAUSULA CUARTA: PLAZO.- El presente contrato se mantendrá vigente hasta su expresa revocatoria. Podrá también darse por terminado este mandato por cualquiera de las causales previstas en el Código Civil.- QUINTA: ACEPTACIÓN.- Manifiesta La señora Poderdataria o Mandataria, estar de acuerdo en cada una de las cláusulas de estilo por convenir a sus intereses y por ser lo convenido entre contratantes. Usted, señora Notaria agregue las formalidades de ley para la correcta validez del presente instrumento público. (firma) Abogado Fernando Álava Loo. Matricula número Ochocientos cincuenta Colegio de Abogados de Manabí. Hasta aquí la minuta, la misma que es copia fiel del original que me fue presentado para este otorgamiento y que


Firma: Fernando Álava Loo
NOTARIA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MANABÍ, ECUADOR

se archiva. Presentes las otorgantes manifiestan su aceptación a todo lo expuesto, quedando elevada a escritura pública para que surta efectos legales todo lo declarado en ella. La presente Escritura Pública, por su naturaleza es de Cuantía INDETERMINADA. La presente escritura no genera pagos de impuestos alguno. Leída que les fue íntegramente a las otorgantes, de principio a fin, en alta y clara voz, por mí, la Notaria Pública, que se afirman y se ratifican en todo lo expuesto, firmando para constancia todos en unidad de acto, conmigo la Notaria Pública, que da fe.-

7
Notaria Pública
LA NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOPIEDRA

SRA. LINA KATUSKA BUCARAM ALIATIS.
C. C. No. 130424126-6
C. V. No.

SRA. LINA MARLENE ALIATIS JARAMILLO.
C. C. No. 130309072-2
C. V. No. 003-0018

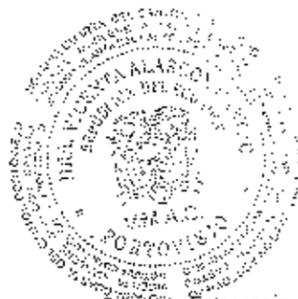
LA NOTARIA PÚBLICA CUARTA,



Dr. Wilma Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOPIEDRA
V M A C



Faint, illegible text, possibly a signature or stamp.



La Presente Fotocopia es igual al Original que me fue
Presentado y Devuelto
Facultad Art. 18 de la Ley Notaria CCFFC

Por lo que:

Dra. Vicenta Illustre Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE P. J. - TOLUCA

Faint, illegible text, possibly a signature or stamp.



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
ALIAS JARAMILLO
LINA MARLENE
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABÍ
PORTOVIEJO
SAN PLACIDO
FECHA DE NACIMIENTO 1960-05-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA

N. 13039072-2



INSTRUMENTO EN
BANCHE ERATO
PROFESIÓN PÚBLICA
EMPLEADO PARTICIPATIVO
E1133V1122
APellidos y Nombres del Padre
ALIAS EIZO
APellidos y Nombres de la Madre
JARAMILLO DÍAZ DRES
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
PORTOVIEJO
0913-07-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
0923-07-30



003
003 - 0018 130390722
NÚMERO DE CERTIFICADO
ALIAS JARAMILLO LINA MARLENE

MANABÍ
PROVINCIA
PORTOVIEJO
CANTÓN
DESCRIPCIÓN
12 DE MARZO
ZONA

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Faint handwritten text]

La Presente Fotocopia es igual al Original que me fue
Presentado y Devuelto.
Escultad Art. 18 de la Ley Notarial 1997-02

Portoviejó
[Signature]
Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

CERTIFICO: QUE LAS CINCO FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN SON IGUALES A SUS ORIGINALES QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO DE LA NOTARIA PUBLICA A MI CARGO, AL CUAL ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA SEÑORA LINA KATIUSKA BUCARAM ALIATIS A FAVOR DE LA SEÑORA LINA MARLENE ALIATIS JARAMILLO; EN DOS FOJAS UTILES, NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI, QUE SELLO SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.

LA NOTARIA PUBLICA CUARTA



Dña. Vicenta Jarcon Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO
V.M.A.C.

Manta BEACH
URBANIZACIÓN
REGLAMENTO INTERNO

CONSIDERANDO

- a. Que es atribución de la M.I. Municipalidad de Manta, dictar los Reglamentos y Ordenanzas para el desarrollo urbano de la ciudad.
- b. Que, la Urbanización "Manta Beach", esta comprendida dentro de los límites urbanos de la Ciudad de Manta y que por consiguiente, las construcciones que en dicha urbanización se realicen deben estar reglamentadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo II.74 literal i, numeral XI de la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta (RUM).

ACUERDA

Dictar el presente Reglamento para la Urbanización "Manta Beach", ubicada en la vía a San Mateo, al Noroeste de la ciudad de Manta, en el sector Barbasquillo, de propiedad del Sr. Ing. Guido Carranza Acosta.

Art. 1. Autorizar al Sr. Ing. Guido Carranza Acosta, el que se denominará "URBANIZADOR", para que con sujeción a la Ley de Régimen Municipal; a otras leyes ecuatorianas; a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta y, a este Reglamento, urbanice y construya viviendas, áreas sociales, áreas de recreación, áreas deportivas, espacios verdes, calles vehiculares, aceras, bordillos, etc., de conformidad con la documentación gráfica y escrita que se realizaron para el efecto, en los terrenos urbanos en la Ciudad de Manta, en el sector Barbasquillo, con un área de 340.326,943 m² y con los siguientes linderos.

NORTE: Predios de Petroecuador
SUR : Predios Urbanización Manta 2090 y la vía a San Mateo
ESTE : Predios del Sr. Segundo Reyes
OESTE: Predios de Petroecuador.

El terreno fue adquirido por el Sr. Ing. Guido Carranza Acosta, de acuerdo a lo señalado en la escritura de consolidación de Bienes Inmuebles autorizados por el Notario Cuarto del Cantón Portoviejo, Dra. Vicenta Alarcón de Guillén, 17 de mayo del 2007.

Art. 2. A la presente Urbanización se la denominará con el nombre de "Manta Beach".

Art. 3. La Urbanización y la parcelación se ejecutaran de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano del Municipio; EAPAM; Emaimnabi; Pacificel; y, el Concejo del Ilustre Municipio de Manta.

En consecuencia, los lotes de la nueva Urbanización tendrán siempre las mismas, mas y mayores de continuidad en los plenos; no podrán ser subdivididos, vendidos o gravados por partes, ni aun a efectos de participaciones sucesoras.

En el caso de los terrenos propietarios de dos o más solares, en estos se podrán edificar viviendas de tal manera que la densidad resultante sea similar a la suma de la densidad de los solares apropiados.

* * * * *

Manila BEACH

U R B A N I Z A C I O N

Los Usos de Suelos determinados para esta Urbanización son de carácter Residencial, a excepción de los terrenos ubicados en el SECTOR A, MZ-9, LOTES 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11, permitiéndoles un Uso Compatible con Comercio Vendible a fin de establecer actividades comerciales y brindar servicios afines a los usuarios de la urbanización.

Art. 4. La autorización concedida en los artículos anteriores, está condicionada a la obligación del Urbanizador de realizar por su cuenta y a su costo, las obras de urbanización, de conformidad con las exigencias legales pertinentes y las especificaciones determinadas en los planos aprobados, memorias técnicas y con las normas de este Reglamento.

El costo total de las obras de urbanización serán de cuenta del Urbanizador sin que la Municipalidad contraiga obligación alguna, para con la ejecución de la urbanización.

Art. 5. Los trabajos que se obliga a realizar el Urbanizador son los siguientes:

a.) Levantar edificaciones para área comunal, área de recreación, área deportiva, espacios verdes, calles vehiculares, aceras, bordillos de conformidad con lo programado.

b.) Cerroamiento frontal.

c.) Apertura, arreglo, nivelación de calles y aceras.

d.) Instalación de redes de agua potable, alcantarillado sanitario, inclusive las acomodadas domiciliarias.

e.) Instalación de la red de distribución de energía eléctrica y comunicaciones para servicios domiciliarios y alumbrado de calles.

f.) Terminación de las vías de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos de detalles, elaborados para tal efecto.

En este tipo de urbanizaciones y con la aprobación del Departamento Técnico Municipal, el Urbanizador podrá realizar las obras de urbanización en forma progresiva, esto es por sectores o total.

Art. 6. El urbanizador dará acceso a la fiscalización municipal para que efectúe las inspecciones provisionales de obra durante el transcurso de las mismas, con sujeción a éste Reglamento.

Art. 7. En la Urbanización se destinan para el área de lotes la suma de 211.912,67 m² representando el 62.26% de los 340.329,943 m² a urbanizar. La urbanización esta compuesta por cuatro sectores con sus respectivas manzanas y éstas a su vez por lotes.

Art. 8. La Urbanización "Manila Beach" tendrá todos los sistemas de infraestructura, los mismos que han sido diseñados a servir a la población proyectada, bajo las normas técnicas adecuadas.

DIRECCIÓN Maata: Oficina en la Urbanización, 300 mts. antes de la U.E. Manabí (Vía a San Mateo) Telef: 05 2623-013 / 05 2620-948
Perto Viejo: Calle Olmedo y Constantino Mendoza Telef: 05 2633751 / 05 2637-257

Urbanización Manila Beach, C.A. www.manila-beach.com

Manila BEACH URBANIZACIÓN

- Art. 9. El acceso a la urbanización se lo realizará a través de la vía a San Mateo, cumpléndose al interior de la Vía Central tipo colector, la cual estructurará los cuadros sectoriales proyectados, y éstos a su vez se estructurarán con una red vial de tipo local, facilitando una suficiente movilidad a las diferentes manzanas, que se encuentran acopladas a la topografía del terreno.
- Art. 10. Se considerará como espacio libre, aquellos donde no está permitida la edificación.
- Art. 11. Todas las edificaciones de servicios comunales serán de uso exclusivo de la Urbanización; y, las edificaciones de las viviendas serán de uso privado. Está prohibido modificar el uso del suelo para la función que fue planeada, con las excepciones aquí estipuladas.
- Art. 12. En cuanto a estética, el conjunto habitacional dispondrá en sus edificaciones un equilibrio de todos sus elementos, incorporando su paisaje exterior, en la búsqueda de un armonioso entorno.
- Art. 13. Las alturas máximas permitidas
- | | | |
|---------------------|------|------|
| En viviendas | 9.00 | mts. |
| En equipamiento | 7.00 | mts. |
| Altura libre máxima | 2.40 | mts. |
- Art. 14. Los retiros mínimos para las edificaciones en planta baja serán los siguientes:
- | | | |
|-------------------------------|------|------|
| Fachada frontal a la acera | 4.00 | mts. |
| Laterales mínimo | 1.50 | mts. |
| Laterales esquinas a la acera | 4.00 | mts. |
- En adosamiento lateral en PB en lotes con frentas iguales y menores a 4.00 mts.
- Art. 15. Todas las edificaciones y ampliaciones serán realizadas con estructuras de tipo resistentes y materiales perdurables de acuerdo a los siguientes elementos.
- | | | |
|-------------|---|---|
| Cimentación | : | Hormigón armado |
| Pisos | : | Planta baja y planchales - hormigón armado. |
| Parader | : | Ladrillos o bloques. |
| Cubiertas | : | Madera tratada, media duela; teja, hormigón armado, hierro. |
| Carpentería | : | Madera-bleno. |
| Comandado | : | El muro perimetral del conjunto habitacional será de 2.50 metros de altura. Los muros medianeros entre lotes será de 2.00 metros. |
- Art. 16. Los volúmenes se podrán realizar en la cubierta y balcones y su retiro no será menor en el frente a 3.00 metros de la acera.
- Art. 17. Las áreas de garaje tendrán una altura máxima de 2.50 metros y su fachada será dirigida hacia la acera.
- Las áreas de garaje no podrá cubrir de ningún modo la zona de estacionamiento.
- Art. 18. Las áreas destinadas a estacionamiento deberán de tener las y ventilación natural proporcionada desde el exterior. Los ambientes destinados a estacionamiento, SS.HH., y lavaderos deberán tener relación directa con el exterior.

DIRECCIÓN Municipal de la Urbanización, 300 mts. antes de la Vía a San Mateo, Talca - T. 7813-613 / 85 7821-081
 Dependencias: Cols. Ciudad y Comunal de Manantales - T. 7833-761 / C. 2813-331

Art. 19. Sobre la disposición de sistemas de agua potable se permite a una distancia mínima de 1 mts. de la estructura de la vivienda y a 1 mts. de los muros medianeros.

Art. 20. **PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA AUMENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES DE UNA VIVIENDA:**

- a.) Elaboración de los planos del proyecto del área a aumentarse.
- b.) Presentación del mismo al Organismo Administrativo para su autorización.
- c.) En caso de no estar constituido el Comité de Administración para su autorización, debe solicitarlo al Urbanizador, quien de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento, aprobará la solicitud o la desaprobación.
- d.) Una vez aprobada por el Organismo Administrativo o por parte del Urbanizador, se procederá a la aprobación definitiva de los planos en el Departamento de Planeamiento urbano Municipal.

Art. 21. Las obras de infraestructura la constituyen:

- a.) Alcantarillado sanitario.- Tuberías; pozos de revisión; descargas domiciliarias de aguas servidas; accesorios; fosas sépticas.
- b.) Alcantarillado Pluvial.- La Urbanización prescinde de un sistema de alcantarillado pluvial, por cuanto su descarga se realiza por escurrimiento a través de las vías a los caucos naturales existentes, disponiéndose únicamente de sumideros en vías adyacentes a las áreas de vertederos, manteniendo el actual concepto para la ciudad, como lo estipula el Plan Maestro Hidrosanitario.
- c.) Redes de Agua Potable.- Contará con una red de distribución de agua potable con sus respectivas guías domiciliarias adecuadamente dispuestas; así mismo dispondrá de válvulas de control como la instalación de bocas de fuego correctamente ubicadas y construidas.
- d.) Vías.- Las vías serán asfaltadas y jerarquizadas de acuerdo a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta según su función y conservaran las características contempladas en los diseños.
- e.) Aceras.- Estarán dispuestas en forma adyacente a las calzadas y serán jerarquizadas de acuerdo al Reglamento Urbano de Manta. Sus dimensiones están relacionadas a la jerarquía de las vías, de la siguiente manera: para la Vía colectora de 20 metros de ancho incluye 2.00 mts; de acera en cada lado y parterre central de 1.50 mts; para la vía local de 13 metros de ancho, incluye 1.50mt. de acera en cada lado; y, para la vía local de 10.40 metros de ancho incluye 1.20 mts. de acera en cada lado.
- f.) Redes eléctricas y telefónicas.- Dispuestas de mancha aérea, dotando de los servicios mediante red de distribución Primaria y secundaria, con acomodadas domiciliarias. Para la implementación de los postes se deberá conservar las alturas estipuladas en el proyecto.

DIRECCIÓN Manta: Oficina en la Urbanización, 300 mts. antes de la U.E. Manabí (Vía a San Mateo) Telfs: 05 2623-018 / 05 2620-946
Portoviejo: Calle Olmedo y Constantino Mendoza Telfs - 05 2638761 / 05 2637-257

www.urbanizaciombach.com

- Art. 23. Las superficies de terreno contemplados en los planos aprobados destinados a vías aceras y espacios verdes, pasaran a ser propiedad municipal cuyo particular corresponda al señor registrador de la Propiedad del Cantón Miraflores.
- Art. 23. Todos los materiales y trabajos empleados en el artículo anterior, pasaran a ser propiedad municipal tan pronto sean recibidos, por lo cual se requerirá de los informes del Departamento de Obras Públicas. Una vez recibidos los trabajos antes mencionados por parte de la Municipalidad, serán de su cuenta y responsabilidad el mantenimiento y funcionamiento de las mismas.
- Art. 24. El plazo para la construcción y entrega de las obras de Urbanización son por etapas, regulándose de acuerdo al Plan de Inversiones propuesto por el Urbanizador, partiendo con los tiempos desde la fecha en que se otorga Escritura Pública al presente Reglamento, y, las sucesivas de conformidad al avance de los mismos, previos informes del Departamento Técnico Municipal.
- Si por causas debidamente justificadas, el Urbanizador no cumpliera con el plazo previsto, podrá solicitar al Concejo que se le amplíe el tiempo.
- Art. 25. **PROHIBICIÓN DE VÍAS.-**
 Queda prohibido el aparcamiento sobre las aceras igualmente no se podrá modificar los alfileres de las mismas, ni tampoco se podrá destruir los bordillos por ningún motivo. Queda prohibida la preparación de hormigón en la vía y aceras, así como cualquier acción que conlleve al deterioro de estas. De la misma manera queda totalmente prohibido ingerir bebidas alcohólicas en las vías, aceras, parques, y en general en los espacios públicos de la Urbanización.
- Art. 26. **DEL ASEO URBANO.-**
 Se regirá a lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Resechos Sólidos vigentes.
- Art. 27. **SANEAMIENTO AMBIENTAL**
 Queda terminantemente prohibido a todos los propietarios, actividades que impliquen la producción de desechos de tipo orgánico (basura, desperdicios, etc) en forma indiscriminada que contamine el aire, agua, tierra, instalaciones, etc., así como la emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de los usuarios de la Urbanización.
- Art. 28. Con la finalidad de mantener el entorno de la Urbanización y su medio ambiente, los propietarios de cada solar están en la obligación de mantener un espacio de sombra de vegetación en los lotes frontales de sus propietarios. De ningún modo se permitirá perjuicios en los elementos constructivos, ornamentales, urbanísticos y a las propiedades vecinas.
- Art. 29. Las y los dueños de las de descarga de aguas servidas, como las de aguas lluvias, así como las de aguas potables de cada edificación o solar, deben conformar y la conformidad en la Urbanización. Queda terminantemente prohibido la instalación de descargas de cualquier tipo; la violación de esta disposición será sancionada por la Inspección Técnica encargada con la máxima multa y demolición inmediata de las obras correspondientes, los costos que ocasionen serán de cuenta del infractor.

★ ★ ★ ★ ★
Manla BEACH
URBANIZACION

- Art. 30. Para los casos que existan tuberías, para cuyos trazados demande la servidumbre de solares vecinos, debe observarse el retiro mínimo de 1,00 metros que se establecen en este Reglamento como en los diseños urbanísticos e hidrosanitarios para cualquier elemento de la edificación, principalmente en la zona de ciénegas; deben precautarse además, las condiciones adecuadas de mantenimiento y fácil acceso para eventuales revisiones; en consecuencia, en la zona de terreno sobre la cual establece la servidumbre, el propietario no podrá levantar construcciones o edificaciones. Por lo tanto se dejara estipulado el paso de servidumbre en las escrituras de transferencias de Dominio de todos los solares por donde atravesaran las descargas de aguas servidas y aguas lluvias con la finalidad de evitar reclamos y litigios posteriores.
- Art. 31. **TALUDES.-**
Todo talud deberá ser protegido de su meteorización y contar con un eficiente sistema de drenaje. Los taludes verticales deberán ser resistentes al empuje resultante.
- Art. 32. **TRABAJOS EN TERRENOS INCLINADOS.-**
En caso de terrenos con pendiente igual o superiores al 10% se respetará el perfil natural del terreno y los drenajes naturales. Si las condiciones del terreno no lo permiten, se construirá la obra de drenaje y estabilización.
- Art. 33. **BIENES DE USO PÚBLICO.-**
No se permitirán por ningún concepto el cierre de las vías, acera, áreas verdes y comunales, por constituir bienes de uso público.
- Art. 34. No se permitirán por ningún concepto la quema de monigotes de año viejo en las vías vehiculares, este acto deteriora el asfalto de las vías siendo estas, bienes de uso público. Se ubicará una área donde se pueda realizar dicha actividad sin traer consecuencias a los bienes públicos comunes.
- Art. 35. Queda terminantemente prohibido dejar las mascotas de cada copropietario sueltas dentro de la Urbanización por motivos de sanidad.
- Art. 36. **MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD.-**
Es de competencia de los propietarios mantener el equipamiento y mobiliario urbano; así como los costos de seguridad mediante la vigilancia diurnas y nocturnas en zonas definidas como lo son el acceso controlado de la Urbanización, debiendo realizar el pago de \$20,00 mensuales por terreno y de \$40,00 por vivienda construida, una vez que la Urbanización cuente con los servicios básicos constantes en el compromiso de compra venta suscritos por las partes contratantes.
Dicho valor será recaudado por el vendedor o Urbanizador quien emitirá el recibo correspondiente, y nombrará un administrador temporal hasta que se elija el Consejo de Administración de los copropietarios.
- Art. 37. **REFORMAS AL REGLAMENTO.-**
Cualquier reforma a la presente reglamentación, deberá ser aprobado por el M.I. Concejo cantonal de Manla, previo informe del Departamento de Planeamiento Urbano del I. Municipio de Manla.

Art. 35.

PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS -

- a) Acta de entrega del terreno con sus respectivas linderaciones y perímetros.
- b) Revisión previa del proceso de diseño.
- c) Copia de planos Arquitectónicos, Estructurales, Hidráulicos, Sanitarios y Eléctricos. Debidamente firmados y aprobados por el Municipio.
- d) Copia de Permiso de Construcción.
- e) Nombre del responsable Técnico que permanecerá en la construcción.
- f) Queda estrictamente prohibido que el personal de obra de construcción de residencias privadas, permanezca en día fuera de su horario de trabajo, siendo su horario laboral de 08:00 a.m. a 12:30 p.m., incluyendo los fines de semana. Previa autorización de
- g) Todas las personas que laboren en obra deberán presentar en la Ponería su Cédula y su Record Policial auténtico y actualizado, para registrarlos en la lista de control permanente y adecuado del personal que ingresa y sale de la urbanización.
- h) La Guardia asignada a cada construcción estará subordinada al Sistema de Seguridad de la Urbanización, coordinando sus actividades con el mismo.
- i) No se permite dejar materiales de construcción sobre las vías públicas, sino dentro del área correspondiente a la construcción.
- j) No se permite que realicen trabajos de obra sobre las veredas, ni realizar mezcla de cemento sobre las aceras.
- k) No es permitido que las volquetas pasen sobre las veredas, ni se estacionen sobre las mismas.
- l) Cualquier daño realizado en la infraestructura de la Urbanización "Manita Beach" serán cobrados por la Administración o se suspenderá la construcción de la vivienda.
- m) La obra podrá tener una caseta donde deberá guardar los materiales y herramientas que pertenezcan a la misma.
- n) La construcción deberá mantener el área de trabajo libre de toda acumulación de desperdicios y basuras.
- o) La solicitud de la Energía Eléctrica, para trabajos de construcción, deberá realizarse en la oficina de la Urbanización con una semana de anticipación.
- p) Todos los copropietarios de la Urbanización "Manita Beach" que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de Agua potable para la obra, deberán solicitar a la BAPAM el medidor correspondiente para su vivienda.
- q) La entrada del material de cada obra en construcción que sea particular deberá tener el horario preestablecido por la Urbanización "Manita Beach".
- r) Se debe pasar una notificación a la Oficina de la Urbanización "Manita Beach" si se van a realizar trabajos de construcción en los fines de semana o en horas no hábiles, con un día de anticipación a fin de acordar con el personal de seguridad estas actividades.

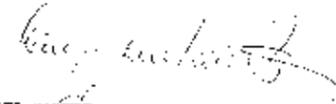
Art. 38.

PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS.-

- a) Acta de entrega del terreno con sus respectivas linderaciones y retiros.
- b) Revisión previa del proceso de diseño.
- c) Copia de planos Arquitectónicos, Estructurales, Hidráulicos, Sanitarios y Eléctricos. Debidamente firmados y aprobados por el Municipio
- d) Copia de Permiso de Construcción.
- e) Nombre del responsable Técnico que permanecerá en la construcción.
- f) Queda terminantemente prohibido que el personal de obra de construcción de residencias privadas, permanezcan en ella fuera de su horario de trabajo, siendo su horario laborar de 08:00 a.m. a 17:30 p.m., incluyendo los fines de semana. Previa autorización de
- g) Todas las personas que laboren en obra deberán presentar en la Portería su Cédula y su Record Policial autentico y actualizado, para registrarlos en la lista de control permanente y adecuado del personal que ingresa y sale de la urbanización.
- h) La Guardia asignada a cada construcción estará subordinada al Sistema de Seguridad de la Urbanización, coordinando sus actividades con el mismo.
- i) No se permite dejar materiales de construcción sobre las vías públicas, sino dentro del área correspondiente a la construcción.
- j) No se permite que realicen trabajos de obra sobre las veredas, ni realizar mezcla de cemento sobre las aceras.
- k) No es permitido que las volquetas pasen sobre las veredas, ni se estacionen sobre las mismas.
- l) Cualquier daño realizado en la infraestructura de la Urbanización "Manta Beach" serán cobrados por la Administración o se suspenderá la construcción de la vivienda.
- m) La obra podrá tener una caseta donde deberá guardar los materiales y herramientas que pertenezcan a la misma.
- n) La construcción deberá mantener el área de trabajo libre de toda acumulación de desperdicios y basuras.
- o) La solicitud de la Energía Eléctrica, para trabajos de construcción, deberá realizarse en la oficina de la Urbanización, con una semana de anticipación.
- p) Todos los copropietarios de la Urbanización "Manta Beach" que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de Agua potable para la obra, deberán solicitar a la EAPAM el medidor correspondiente para su vivienda.
- q) La entrada del material de cada obra en construcción que sea particular deberá tener el horario preestablecido por la Urbanización "Manta Beach".
- r) Se debe pasar una notificación a la Oficina de la Urbanización "Manta Beach" si se van a realizar trabajos de construcción en los fines de semana o en horas nocturnas, con un día de anticipación, a fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades.

ESTAS 1 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MÍ
Ab. Elsy Cedeño Hernández

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MÍ CARGO, AL QUE ME REMITO
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO **SEGUNDO** TESTIMONIO
ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA
NUMERO: 2014.13.08.04.P2090. **DOY FE.** 





DIRECCION DE
AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D.



GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESQUERA
DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

FECHA DE INGRESO:

17/07/2014

FECHA DE ENTREGA:

19/07/2014

CLAVE CATASTRAL:

1262413000

NOMBRES y/o RAZON

FRANCISCO J. GARCIA

CEDULA DE I. y/o RUC.

CELULAR - TFNO:

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO

CONTRIBUCION MEJORAS

TASA DE SEGURIDAD

TIPO DE TRAMITE:

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA:

INFORME TECNICO:

FIRMA DEL TECNICO

FECHA:

INFORME DE APROBACION.

FIRMA DEL DIRECTOR



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95957, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 23811:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 06 de septiembre de 2010*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 1262413000



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un lote de terreno y casa ubicado en la Urbanización Manta Beach de la Jurisdicción cantonal de Manta, signado con el No. Trece de la manzana C-04. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Frente, (Nor-Oeste), con catorce metros y lindera con calle doce. Por Atrás, (Sur- Este), con catorce metros, y lindera con lote No. Siete de la manzana C-04. Por el Costado derecho (Sur- Oeste), con veintisiete metros cinco centímetros y lindera con lote No. Doce de la manzana C- 04. Por el Costado Izquierdo (Nor-Este), con los mismos veintisiete metros cinco centímetros y lindera con lote No. Catorce de la manzana C. 04. Con una superficie total de Trescientos setenta y ocho metros cuadrados, setenta decímetros cuadrados (378,70M2). SOLVENCIA: El predio descrito a la presente fecha SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

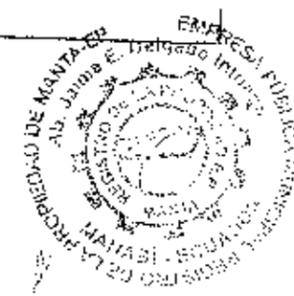
RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	1.468 31/05/2001	12.533
Planos	Planos	28 13/12/2001	1
Planos	Rediseño de Manzana	23 26/10/2005	205
Compra Venta	Compraventa	547 06/03/2007	7.696
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	846 02/08/2007	10.898
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca y Anticresi	1.010 29/07/2013	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. 2 Unificación y Formación de Solar
Inscrito el: *jueves, 31 de mayo de 2001*
Tomo: I Folio Inicial: 12.533 - Folio Final: 12.541
Número de Inscripción: 1.468 Número de Repertorio: 2.567
Oficina (donde se guarda el original): Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Portoviejo
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *jueves, 17 de mayo de 2001*
Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Ingeniero Guido Carranza Acosta, realiza consolidación de bienes ubicado en el Sitio Barbasquillo, de la Jurisdicción Cantonal Manta, y Terreno ubicado en el Sector del Colegio Manabí, Parroquia y Cantón Manta, consolida los bienes inmuebles de su propiedad por encontrarse unidos entre si uno a continuación del otro, en un s o l o i n m u e b l e .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	372	08-feb-2000	2175	2186
Compra Venta	1897	10-jul-2000	11590	11604
Compra Venta	2874	16-oct-2000	17452	17467
Compra Venta	3344	05-dic-2000	20790	20801

2 / 2 Planos

Inscrito el: Jueves, 13 de diciembre de 2001

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 28 Número de Repertorio: 6.381

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 12 de octubre de 2001

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Quedan areas en garantía y área social. Las áreas en garantía son 14 lotes Mz. D-1, 7 lotes Mz. D-2, 9 lotes Mz. D-3, 21 lotes Mz. D-4, 26 lotes Mz. D5, 18 lotes Mz. D-8. Con fecha 25 de Febrero del 2003, se encuentra Oficio Recibido, otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que liberan de las garantías que pesan sobre las manzanas D-1, Mz. D-5 y la Mz. D-8. Con fecha Noviembre 10 del 2005, se encuentra Oficio recibido en la que se libera de las garantías correspondiente a la Mz. D-4. Con fecha Mayo 9 del 2007, se encuentra Oficio -Recibido otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que libera los lotes de la Mz. D-3. Con fecha Octubre 2 del 2008, se encuentra Oficio recibido, otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que liberan de las -garantías los lotes No. 1, 2, 3, 4, 5,6,7, de la Manzana D-2. Lote número ONCE de la Manzana B-6, ubicado en la Urbanización "MANTA BEACH", de la Parroquia Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos. FRENTE (Este). 15,05 m. Avenida Occidental. ATRAS (Oeste): 18,32 m. Señor Segundo Reyes. COSTADO DERECHO (Sur-Este). 25,07m. Lote N.12. COSTADO IZQUIERDO (Nor-Este): 25,87m. Lote N. 10. Area total : 399,96m2. Lote No. 12 Mz. D-8 Urbanización Manta Beach de esta Ciudad de Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE (SUR- OESTE): 17,75 m.- Calle 26. POR ATRAS (NOR- ESTE): 20,42m.- Lote N.- 13. POR EL COSTADO DERECHO (NOR- OESTE) 20,41m.- Avenida Occidental. POR EL COSTADO IZQUIERDO (SUR- ESTE): 21,61 m.- Lote N.- 11. Área total: 472,85 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Propietario	13-04009028	Gonzembach Estupiñan Debbie Jackeline	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
--------	------------------	-------------------	----------------	--------------

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 25811

Página: 2 de 5



3 / 2 Rediseño de Manzana

Inscrito el: miércoles, 26 de octubre de 2005

Tomo: I Folio Inicial: 205 - Folio Final: 216

Número de Inscripción: 23 Número de Repertorio: 5.214

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 15 de septiembre de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Rediseño de Planos de lotes 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12, 13 y 14 de la Mz. A-5, y los lotes 1,2,3,4,5 y 6

Mz. B - 6 de la Urbanización Manta Beach.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Propietario	13-0409028	Gonzembach Estupiñan Debbie Jackeline	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	28	13-dic-2001	1	1



4 / 2 Compraventa

Inscrito el: martes, 06 de marzo de 2007

Tomo: I Folio Inicial: 7.696 - Folio Final: 7.705

Número de Inscripción: 547 Número de Repertorio: 1.036

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 07 de julio de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un terreno y casa ubicado en la urbanización Manta Beach de la Jurisdicción cantonal de Manta, signado con el No. Trece de la manzana C-04, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas. Por el frente, (Nor-Oeste) con catorce metros y lindera con calle doce, por Atrás, (Sur- Este) con catorce metros, y lindera con lote No. Siete de la manzana C-04, por el Costado derecho (Sur- Oeste) con veintisiete metros cinco centímetros y lindera con lote No. Doce de la manzana C- 04, y por el Costado izquierdo (Nor-este) con los mismos veintisiete metros cinco centímetros y lindera con lote No. Catorce de la manzana C- 04. Con una superficie total de Trescientos setenta y ocho metros cuadrados, setenta decímetros cuadrados (378,70M2)

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-04241266	Bucaran Aliatis Lina Katusca	Soltero	Manta
Vendedor	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Vendedor	13-0409028	Gonzembach Estupiñan Debbie Jackeline	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	23	26-oct-2005	205	216
Planos	28	13-dic-2001	1	1



5 / 2 Hipoteca Abierta

Inscrito el: jueves, 02 de agosto de 2007
 Tomo: 1 Folio Inicial: 10.898 - Folio Final: 10.908
 Número de Inscripción: 846 Número de Repertorio: 3.644
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Séptima
 Nombre del Cantón: Portoviejo
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 31 de julio de 2007
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

H I P O T E C A A B I E R T A .
 La Sra. Lina Katuska Bucaram Aliatis, parte a la que en adelante se la podrá designar como "La Garante Hipotecaria", para garantizar a la Sra. Lina Marlene Alistis Jaramillo de Suarez, a quien en adelante se la podrá designar la Deudora Principal, quien comparece acompañada de su conyuge Mario Fidel Alberto Suarez Mieleles. y el Banco Comercial de Manabi Sociedad Anonima en calidad de Acreedor Hipotecario. Sobre el terreno y su construccion de hormigon armado de dos plantas, ubicado en la Urbanizacion "Manta Beach" de la Jurisdiccion Cantonal de Manta, Lote Numero TRECE, Manzana "C04", Sector Barbasquillo. Con una Superficie total de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS SETENTA D E C I M E T R O S C U A D R A D O S (3 7 8 . 7 0 M 2) .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000031073	Banco Comercial de Manabi Sociedad Anoni		Manta
Deudor Hipotecario	23-03090722	Aliatis Jaramillo Lina Marlene	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	80-000000043770	Suarez Mieleles Mario Fidel	Casado	Manta
Garante Hipotecario	80-000000043769	Bucaram Aliatis Lina Katuska	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	547	06-mar-2007	7696	7705

6 / 2 Cancelación de Hipoteca y Anticresis

Inscrito el: lunes, 29 de julio de 2013
 Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
 Número de Inscripción: 1.010 Número de Repertorio: 5.493
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Portoviejo
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 05 de julio de 2013
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

C A N C E L A C I O N D E H I P O T E C A A B I E R T A

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000031073	Banco Comercial de Manabi Sociedad Anoni		Manta
Deudor Hipotecario	23-03090722	Aliatis Jaramillo Lina Marlene	(Ninguno)	Manta
Deudor Hipotecario	80-000000043770	Suarez Mieleles Mario Fidel	(Ninguno)	Manta
Garante Hipotecario	80-000000043769	Bucaram Aliatis Lina Katuska	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	846	02-ago-2007	10898	10908

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	2	Hipotecas y Gravámenes	2
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 8:55:11 del martes, 18 de febrero de 2014

A petición de: *104.000.000.000.000*

Elaborado por: Mayra Dolores Salto Mendoza
131013711-0



Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Ipariagu
Firma del Registrador





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

EFECTO VALORADA

USD 1.25

Nº 0090139

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de EL CARAN ALIATS LENA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 20 febrero 14
de da

VALIDO PARA LA CLAVE
1262413000 URB.MANTA BEACH MZ-C4 I#13
Manta, veinte de febrero del dos mil catorce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL





**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 12 de Marzo de 2014

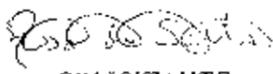
CERTIFICACIÓN

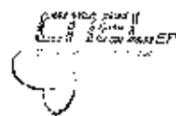
A petición de la parte interesada, tengo a bien certificar que el señor **BUCARAM ALIATIS LINA KATIUSCA** con CI 1304241266 **NO** se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO, por lo tanto no mantiene deuda con la empresa.

La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,


ATENCION AL CLIENTE
ING JORGE VEGA MERO
ATENCION AL CLIENTE


SOLICITANTE
CAMPOZANO ARGANDOÑA ROSA YESENIA
CI 1309702932



CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD